



RESOLUCIÓN No. 238-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 13 30A 12 BARRIO CANTA CLARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-21-0452 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2021.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/06/2022

FECHA DE EJECUTORIA 23 JUN. 2022

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: WILGEN RAMON JIMENEZ ENSUNCHO, identificado con cedula de ciudadanía No. **6.894.368**, quien figura como titular del dominio, han solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN PISO**, en el predio con nomenclatura urbana **C 13 30A 12** barrio Canta Claro de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-06-0189-0002-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-87555** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

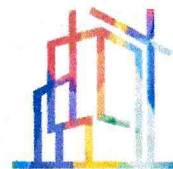
SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento veinte metros cuadrados (**120,00 m²**) y según planos anexados posee área construida total a reconocer de ciento tres metros con setenta y dos centímetros cuadrados (**103,72 m²**).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. **23001-1-21-0452** quedó en legal y debida forma el 19 de enero de 2022 y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **WILGEN RAMON JIMENEZ ENSUNCHO**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-87555** del 18 de noviembre de 2021 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del estado de cuenta de contribuyente por concepto de impuesto Predial Unificado con consecutivo No. **20210017667** de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 18 de noviembre de 2021.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **0709** del 29 de abril de 2010 de la Notaría Primera de Montería.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil **ROBERTO JAVIER GOMEZ GONZALEZ**, con Matrícula Profesional No. **22202-097111**, del 16 de noviembre de 2021.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, suscrita por **WILGEN RAMON JIMENEZ ENSUNCHO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **6.894.368**, del 21 de diciembre de 2021.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **A08112000-6887184** del Arquitecto **MEDARDO JOSE RAMOS ARROYO**.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **22202-097111** del Ingeniero Civil **ROBERTO JAVIER GOMEZ GONZALEZ**.
- Original del acta de radicación en legal y debida forma, de fecha 19 de enero de 2022.
- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **MEDARDO JOSE RAMOS ARROYO**, con Matrícula Profesional No. **A08112000-6887184**, quien se hace responsable legalmente de la



RESOLUCIÓN No. 238-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 13 30A 12 BARRIO CANTA CLARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-21-0452 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2021.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/06/2022

FECHA DE EJECUTORIA 23 JUN. 2022

información contenida en ellos.

- Original del Oficio No. **PL-NP-202200075** Asunto: levantamiento Anotación Efecto Plusvalía del 20 de mayo de 2022 firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos **LUPITA BELLO TOUS**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No. **202200264** del 06 de junio de 2022 firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos **LUPITA BELLO TOUS**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **Primero** de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad sur**, UDP: **360**, Sector: **5**, Área de Actividad: comercio y servicios, Zona: residencial con comercio y servicio, Tratamiento: mejoramiento integral intervención reestructurante, Subsector: II; No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

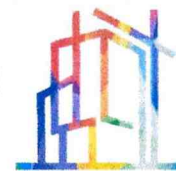
SÉPTIMO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN PISO**, en el predio descrito en el considerando **Primero** de la presente Resolución, solicitado por **WILGEN RAMON JIMENEZ ENSUNCHO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **6.894.368**, quien figura como titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **MEDARDO JOSE RAMOS ARROYO**, con



RESOLUCIÓN No. 238-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 13 30A 12 BARRIO CANTA CLARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-21-0452 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2021.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/06/2022

FECHA DE EJECUTORIA 23 JUN. 2022

Matrícula Profesional No. **A08112000-6887184**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil **ROBERTO JAVIER GOMEZ GONZALEZ**, con Matrícula Profesional No. **22202-097111** como encargado del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN PISO** en terrenos de propiedad de **WILGEN RAMON JIMENEZ ENSUNCHO**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área del lote : **120,00** m²
Uso de la edificación : Residencial
Estrato : Uno (1)
Número de pisos : Uno (1)
Número de unidades : Dos (2)
Área de construcción total : **103,72** m²

Descripción de espacios:

APTO 101: Acceso, sala, comedor, cocina, hall, alcoba #1, hall, labores, WC y patio.
APTO 102: Acceso, sala, comedor, cocina, alcoba #1, hall, WC, alcoba #2 y patio.

Área libre total : **16,28** m²
Índice de ocupación : **0,9**

Índice de construcción : **0,9**
Retiros : Frontal: **2,00** m.
Laterales: **0,00** m / **0,00** m
Posterior: **1,60** m

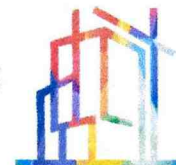
Parágrafo: El retiro frontal incluye antejardín existente.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística,



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 238-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 13 30A 12 BARRIO CANTA CLARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-21-0452 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2021.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/06/2022

FECHA DE EJECUTORIA 23 JUN. 2022

imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 003 de 2021. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería